

COLEGIO DOMINGO SANTA MARÍA
PUERTO MONTT



Desde el sur, forjamos el futuro

**PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN ACTUACIÓN
PARA ABORDAR
SITUACIONES
RELACIONADAS A
DROGAS Y ALCOHOL EN
EL ESTABLECIMIENTO
2026**



COLEGIO DOMINGO SANTA MARÍA
PUERTO MONTT

Desde el sur, forjamos el futuro

Marco conceptual

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y funcionamiento del organismo. Existirán diferentes tipos de consumos que se considerarán como falta a la Convivencia Escolar:

Consumo ocasional: uso intermitente de sustancias, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia.

Consumo habitual: supone una utilización frecuente de la droga, ésta práctica puede conducir a otras formas de consumo o variación en el tipo de sustancias.

Consumo problemático: se refiere al uso recurrente de sustancias que producen algún efecto perjudicial para la persona que consume o a su entorno. Adicción.

Factores de Riesgo y Protección: conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de consumo de drogas. Entiéndase al establecimiento educacional como un factor protector del/la estudiante y como ente garante de derechos de los NNA, por lo cual, dentro de sus funciones está la prevención del consumo de drogas y alcohol.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la situación	Inspector/a jefe de ciclo, profesor/a jefe.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de la situación y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la situación	Equipo de Convivencia Educativa	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos posterior al plazo del punto 1.1

	1.3 Evaluación y adopción de medidas urgentes.	Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectora General	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos posterior al 1.2
2. Informar a los involucrados	2.1 Informar a los apoderados, padre, madre o tutor	Coordinador (a) de Convivencia Educativa	72 horas si es ocasional 48 horas si es habitual 24 horas si es problemático
3. investigación	3.1 Recabar información para determinar la complejidad del consumo	Equipo de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde que se informan a los involucrados
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado del caso	03 días hábiles desde que finaliza el plazo para recabar información.
4. Seguimiento	4.1 Entrevistas de seguimiento	Equipo de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que se recibe el informe

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la situación

- Si un funcionario/a constata o es informado de una situación de este tipo, deberá comunicarlo inmediatamente al Inspector/a jefe de su ciclo.

- **Si un/a estudiante presencia una situación de este tipo o toma conocimiento por cualquier medio,** deberá comunicarlo inmediatamente a su profesor/a jefe, profesor de asignatura, inspector/a jefe de su ciclo o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación al Convivencia Educativa.
- En caso de situaciones muy graves como: consumir, fumar, beber, inhalar, vapear, aspirar, inyectar cualquier sustancia lícita o ilícita dentro del colegio, en la salida, estacionamientos, en cualquier horario, el adulto que presencie o conozca dicha situación **deberá informar al Equipo de Convivencia Educativa quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de actuación para abordar estas situaciones.**

a.- Obligación de Denunciar:

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. Esto en caso de ser encontrados infraganti.

b.- Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, mediante entrevista personal.

1.2 Registro de la denuncia:

Una vez que el responsable designado por el establecimiento, es informado de una situación relacionada a drogas y alcohol en el colegio.

- a. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b. Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c. Formar un **expediente del caso** con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento e Inspectoría General y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

2.- Evaluación y Adopción de medidas urgentes

Una vez que Inspectoría General toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento deberá determinar la Evaluación y Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.

3.- Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:

a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas de la situación relacionada con droga y alcohol. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) Comunicar mediante entrevista personal la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as.

2.1 Investigación

Una vez notificada la designación a la Encargado/a de Convivencia escolar, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el levantamiento de información):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios/as del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo del levantamiento de información. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

3.1 Informe de cierre

Transcurrido el plazo de levantamiento de información, el encargado deberá:

a) Analizar junto al Equipo de Convivencia Escolar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

b) Este informe debiera contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos o evidencias.
- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Sugerencias de la encargada para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe de cierre elaborado por el/la Coordinadora de Convivencia Educativa, debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores jefes de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

4.1 Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los

involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.